

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 202000162

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	ITS INFOCOMUNICACION SAS
NIT:	NIT. 900.211.457-2
OBJETO:	El contratista se obliga con la ESU a “Prestación de los servicios de soporte especializado para el equipo Catalys 6807 FGE204517BT de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.184.702) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica hasta el 28 de febrero de 2021.
FECHA DE INICIO:	15 de diciembre de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el 30 de abril de 2021. Valor: \$ 2.513.592
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021. Valor: \$ 1.495.587
PLAZO FINAL:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 6 de Octubre de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión No 108, facultado por

el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **VIRGILIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.500.040, actuando en nombre y representación legal de **ITS INFOCOMUNICACION SAS** con NIT 900.211.457-2 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato **202000162**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ITS INFOCOMUNICACION SAS**, el treinta (30) de noviembre de 2020 se celebró el Contrato **No. 202000162**, mediante **solicitud privada de oferta de mínima cuantía**, cuyo objeto es “Prestación de los servicios de soporte especializado para el equipo Catalys 6807 FGE204517BT de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín” de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.184.702) IVA INCLUIDO y un plazo hasta el 28 de febrero una vez se encuentre aprobada la garantía única de cumplimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU el 15 de diciembre de 2020.
3. Que **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN** y la **ESU** suscribieron Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, cuyo objeto comprende: “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA*”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el **MANDATARIO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Que el día 1 de octubre de 2020 **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600087438.
5. Que el 26 de febrero de 2021, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 01** al Contrato Interadministrativo **4600087438 de 2020**, en el sentido de realizar ampliación N°1 por el término de dos (2) meses, contados hasta el 30 de abril de 2021 del mismo año, y otro Sí N°1 distribución de los recursos en los componentes del mismo.

6. Que mediante radicado interno N° 2021101319 la supervisión del contrato consideró pertinente realizar adición n°1 de \$2.513.592 y ampliación n°1 hasta el 30 de abril al contrato 202000162.
7. Que el 1 de mayo de 2021, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la ESU suscribieron la **Modificación 02** al Contrato Interadministrativo **4600087438 de 2020**, en el sentido de realizar ampliación N°2 por el término de dos (2) meses, contados hasta el 30 de junio de 2021 del mismo año, y otro Sí N°1 distribución de los recursos en los componentes del mismo.
8. Que mediante radicado interno N° 2021002374 la supervisión del contrato pone en consideración pertinente para realizar adición n°2 de \$1.495.587 y ampliación n°2 hasta el 30 de junio al contrato 202000162.
9. Que en comité de contratación celebrado el 30 de abril de 2021, fue aprobado ampliar el presente contrato hasta el 30 de junio de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 28 del comité de contratación de 2021.
10. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula “Plazo” y del contrato, quedando así:

PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 30 de junio de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.495.587) INCLUIDO EL IVA.

TERCERO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



VIRGILIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia 

Proyectó: Franklin Esteban Gil - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de logísticos 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.